



# AYUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I0378**

Código de Expediente  
**172/2024/77**

Fecha y Hora  
**10-09-2024 13:47**

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**082T5C100F3U443A0L4A**

**DON JOSE MARIA TORRES DOMINGO SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).**

**CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 09/09/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:**

**4,- 172/2024/77. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA CORRECIÓN EN ACUERDO ADJUDICACIÓN OBRA CONSTRUCCIÓN DE 148 NICHOS Y 354 COLUMBARIOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE PATERNA**

## ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 02/09/2024 acordó la adjudicación del contrato de Obra de construcción de 148 nichos y 354 columbarios en el cementerio municipal de Paterna (csv 154E432I0R5C0S3G0J91).

Posteriormente se advierte error material en el resuelvo sexto que no afecta al fondo del acuerdo, consistente en que se indica que el acuerdo puede ser susceptible de recurso especial en materia de contratación, cuando dicho recurso no procede, de manera que donde dice:

***SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a DAYRA PLUS SL, con CIF: B64928138, con indicación de que la formalización se efectuará dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente acuerdo por ser susceptible el contrato de recurso especial en materia de contratación.***

Debe decir:

***SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a DAYRA PLUS SL, con CIF: B64928138, con indicación de que la formalización se efectuará dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente acuerdo***

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, según el cual "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

## FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Por Decreto de Alcaldía nº 2641 de 21/06/2023, publicado en el BOP nº 141 de 21/07/2023, modificado por Decreto de Alcaldía nº 4249 de 23/10/2023, publicado en el BOP 212 de 03/11/2023, se delega en la Junta de Gobierno Local las mencionadas atribuciones.

**Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Corregir el error material advertido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2024 de adjudicación del contrato de Obra de construcción de 148 nichos y 354 columbarios en el cementerio municipal de Paterna (csv 154E432I0R5C0S3G0J91) consistente en la indicación en el **resuelvo SEXTO** de que el acuerdo es susceptible de recurso especial en materia de contratación, cuando dicho recurso no procede, de manera que donde dice:

*..."**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a DAYRA PLUS SL, con CIF: B64928138, con indicación de que la formalización se efectuará dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente acuerdo por ser susceptible el contrato de recurso especial en materia de contratación.*

Debe decir:

***SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a DAYRA PLUS SL, con CIF: B64928138, con indicación de que la formalización se efectuará dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente acuerdo "...*

El resto del acuerdo quedará en los términos del adoptado por la Junta de Gobierno en fecha 02/09/2024.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a DAYRA PLUS SL.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los responsables del contrato y a los Servicios económicos municipales.

**Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.**